



Rad. 08001315301620190026600

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL EXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Demandante: HERNANDO ENRIQUE INSIGNARES OTERO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ

Asunto: Auto designa Curador Ad Litem

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de junio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del dos (2) de diciembre de 2019, se admitió la presente demanda declarativa verbal de existencia de contrato de arrendamiento promovida por HERNANDO ENRIQUE INSIGNARES OTERO contra JULIO ALBERTO VERGEL SANCHEZ Y LINDA VERGEL SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, DE TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ; y en providencia del veinticinco (25) de febrero de 2021 se ordenó su emplazamiento.

Seguidamente, se procedió al emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después, conforme al artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso.

Surtido el emplazamiento y al no haber la parte demandada, es del caso designarle como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem de los demandados JULIO ALBERTO VERGEL SANCHEZ y LINDA VERGEL SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ, a la abogada LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.616.727 y portadora de la tarjeta profesional N° 64.698 del C.S.J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 08001315301620190026600

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL EXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Demandante: HERNANDO ENRIQUE INSIGNARES OTERO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ

Asunto: Auto designa Curador Ad Litem del 17 de junio de 2021 - Página 2 de 2

SEGUNDO: Advertir a la doctora LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación a la doctora LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ al correo electrónico lourdeshenriquez.1@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 18 de junio de 2021.
Notificado por Estado No. 93
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05